

# La Constitución del Estado de México de 1917

**Francisco Javier Rodríguez Carvajal**

---

## Introducción

**E**

l Estado de México en su entramado constitucional tiene como antecedentes la Ley Orgánica Provisional para arreglo del Estado Libre y Soberano de México del 6 de agosto de 1824, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 14 de febrero de 1827, el Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México del 13 de septiembre de 1855, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 12 de octubre de 1861, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 14 de octubre de 1870, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 8 de noviembre de 1917 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917 reformada en 1995.

No obstante que la última gran reforma del constituyente del Estado de México se realizó en 1995, en este ensayo nos referiremos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917 con motivo de la conmemoración del centenario de su promulgación.

El documento incluye una breve reseña de algunos hechos sobresalientes que ocurrieron en el Estado de México en el periodo de 1910 a 1916, así como el desarrollo del proceso electoral para la elección del constituyente local en 1917.

También se presenta un resumen de lo sucedido en la instalación de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México: las juntas preparatorias y las juntas de Colegio Electoral. Un cuadro que contiene el desarrollo de la discusión del Dictamen sobre el Proyecto de Constitución en el que se señala en cada sesión la comisión que presentó el dictamen, los diputados que participaron, los artículos que se apartaron para ser discutidos y los asuntos o artículos aprobados por sesión.

## El contexto histórico del Estado de México en el periodo revolucionario (1910-1916)

El Estado de México al igual que todas las entidades del país se encontraba en una ambiente de inestabilidad económica, política y social provocada por los problemas que se desarrollaron durante el porfiriato y aunado a esto su situación económica se agudizó por las “heladas del año de 1909 que generaron una crisis económica en la región”.<sup>1</sup>

La lucha revolucionaria que inició el 20 de noviembre de 1910 con Francisco I. Madero al frente con la demanda de “Sufragio efectivo, no reelección” se situó con más presencia en las regiones rurales del sur del Estado de México, en el periodo de 1910 a 1917 el Estado políticamente se mostraba inestable puesto que en dicho lapso de tiempo pocos gobernantes lograron completar sus gobiernos pues hubo gobernadores interinos, sustitutos y constitucionales que pasaron por la gubernatura: Fernando González, Carlos Castillo, Felipe N. Villarelo, Rafael M. Hidalgo, Manuel Medina Garduño, Francisco León de la Barra, Antonio Vilchis Barbosa, Joaquín Beltrán, José Refugio Velasco, Cristóbal Solano,

1 Estrada, Elisa y Merlos, Rocío, *Antología del Estado de México*, Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social, Gobierno del Estado de México, 1987, página 277.

## La Constitución del Estado de México de 1917

Francisco Murguía, Gustavo Baz, Pascual Morales Molina, Rafael Cepeda, Carlos Tejada y Agustín Millán.

Por su parte, Francisco León de la Barra en este periodo fue dos veces gobernador constitucional; Rafael M. Hidalgo también fue dos veces gobernador una como interino y otra como Jefe del Poder Ejecutivo; y Joaquín Beltrán fue tres veces gobernador, dos como sustituto y una como interino.

Dentro de la historia del Estado de México en el periodo comprendido entre 1910 y 1916 se ubican algunos hechos importantes como el lanzamiento del Plan Texcoco, la firma de los Tratado de Teoloyucan y las reuniones de la Soberana Convención Revolucionaria.

### Plan de Texcoco<sup>2</sup>

El 23 de agosto de 1911, Andrés Molina Enríquez promueve y publica un plan político "Plan Texcoco" el cual consta de 10 puntos de los que se destaca el desconocimiento del Gobierno Federal que presidía el señor licenciado don Francisco L. de la Barra y de los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal y Territorios y además se pedía que se suspendiera en toda la República el orden constitucional. La creación de un Consejo Especial que asumirá el Gobierno de la Nación, hasta que fuera posible volver al orden constitucional y que los comandantes militares disolvieran los poderes legislativos y ejecutivos de las entidades a su mando, así como que ejecutarían las leyes vigentes. El Plan no prospero, posteriormente Molina Enríquez fue encarcelado por León de la Barra.

### Tratados de Teoloyucan

El 8 de agosto de 1914 se suspendieron los Poderes del Estado de México, al ser ocupada militarmente la Ciudad de Toluca por el Ejército Constitucionalista.

El 13 de agosto de 1914 se firmaron "Los tratados de Teoloyucan", en el Estado de México en un poblado que lleva ese nombre, y fueron signados por los generales Álvaro Obregón y Lucio Blanco a nombre del Ejército Constitucionalista; Gustavo A. Salas en representación del Ejército Federal; el vicealmirante Othón P. Blanco en representación de la Armada Nacional y Eduardo Iturbide, Gobernador del Distrito Federal, en los documentos se establecieron las condiciones de la rendición de la Ciudad de México y la disolución del Ejército Federal.

2 <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1911PLT.html>

Los tratados incluían dos documentos uno el cual fue firmado por Eduardo Iturbide, Gobernador del Distrito Federal y el General Álvaro obregón representante del Ejército Constitucionalista, donde se señalaba la forma en que entraría el ejército constitucionalista a la Ciudad de México.

El segundo documento fue firmado por el General Gustavo A. Salas en representación del Ejército Federal; el Vicealmirante Othón P. Blanco en representación de la Armada Nacional y por el General Álvaro obregón representante del Ejército Constitucionalista, el cual consistía en establecer las condiciones en que se verificaría la evacuación de la plaza de México por el Ejército Federal y su disolución.

### Soberana Convención Revolucionaria

Durante la administración del Gobernador Interino del Estado de México, Gustavo Baz Prada la Soberana Convención Revolucionaria sesiono en la ciudad de Toluca del 9 de julio al 10 de octubre de 1915 donde continuaron los trabajos sobre el programa de reformas de la revolución.<sup>3</sup>

A Toluca llegó un reducido grupo de 65<sup>4</sup> delegados, en julio no se pudieron realizar las sesiones por falta de quórum y hasta el 26 de agosto iniciaron los debates sobre los artículos pendientes del programa de reformas. En la convención en Toluca se discutieron los artículos 5°, 6°, 17, 17 bis y 24, con lo cual concluían la discusión del programa.

## Elecciones de los Diputados al Constituyente de 1917 del Estado Libre y Soberano de México

En concordancia con el Decreto y Autorización expedidos por el Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, el veintidós de marzo y catorce de abril de 1917, el 16 de abril de 1917 mediante el decreto No. 5 el Gobernador preconstitucional del Estado de México,

3 Estrada, Elisa y Merlos, Rocio, *Antología del Estado de México*, Gobierno del Estado de México, Secretaría de Educación y Cultura, 1967.pag. 312.

4 Ávila Espinosa, Felipe Arturo, *Las corrientes revolucionarias y la soberana convención*, Primera edición. México, D.F. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, El Colegio de México, H. Congreso del Estado de Aguascalientes, XLII Legislatura, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2014. Pag. 247.

## La Constitución del Estado de México de 1917

Carlos Tejeda convocó a elecciones extraordinarias para gobernador y diputados al Congreso local a celebrarse el 20 de mayo de 1917.

El decreto del 22 de marzo de 1917, señalaba que los gobernadores provisionales de los Estados deberían de convocar a elecciones para renovar los poderes locales y que deberían de dividir sus territorios en tantos distritos electorales como estimaran convenientes, además de que las legislaturas que se conformaran de dichos procesos electorales tendrían el carácter de Constituyentes.

De acuerdo al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se debía de elegir a un diputado por cada 60 mil habitantes o fracción Mayor de 20 mil, con lo cual se integraban 17 distritos: I. Toluca, II. Zinacantepec, III. Lerma, IV. Tenango, V. Tenancingo, VI. Sultepec, VII. Temascaltepec, VIII. Valle de Bravo, IX. Ixtlahuaca, X. El Oro, XI. Jilotepec, XII. Cuautitlán, XIII. Tlalnepantla, XIV. Zumpango, XV. Otumba, XVI. Texcoco y XVII. Chalco.

Las elecciones de diputados locales de 1917 fueron un proceso que mostraba un avance democrático en el Estado de México, en la contienda electoral se disputaban 17 diputaciones distritales que integraban el Estado, participaron más de 300<sup>5</sup> candidatos tanto independientes como de organizaciones políticas entre las que se encontraban el Partido Independiente y Liberal Avanzado del Estado de México y el Partido Liberal del Estado de México, el Centro Político Liberal del Estado de México y el Club Democrático Progresista del Estado de México.

Dentro de las irregularidades que se presentaron en el proceso electoral de la elección de diputados locales se destaca la anulación de las elecciones en Jilotepec porque el candidato ganador Ismael Ángeles estaba en funciones de presidente municipal el día de la elección.<sup>6</sup>

Los diputados electos en el proceso electoral fueron:

1. Ciudadano Eduardo González Pichardo por el distrito I de Toluca.
2. Médico José López Bonaga por el distrito II de Zinacantepec.
3. Licenciado David Josafat Espinosa García por el distrito III de Lerma.
4. Notario Protasio Ismael Gómez Vega por el distrito VI de Tenango.

5 Lizcano Fernández Francisco (coordinador), *Historia del poder público del Estado de México, historia del poder legislativo en el siglo XX*, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, 2012.

6 Lizcano Fernández Francisco (coordinador), *Historia del poder público del Estado de México, historia del poder legislativo en el siglo XX*, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, 2012.

5. Coronel Prócoro Dorantes Nava<sup>7</sup> por el distrito V de Tenancingo.
6. Licenciado Carlos Alberto Campos Salinas por el distrito VIII de Valle de Bravo.
7. Ciudadano Miguel Gudelio Flores Mancilla por el distrito IX de Ixtlahuaca.
8. Ciudadano Cirenio Malaquías Huitrón Velasco del distrito X de El Oro.
9. Profesor Isidro Becerril Valdés del distrito XI de Jilotepec.
10. Notario Raymundo R. Cárdenas Díaz del distrito XII de Cuautitlán.
11. Ciudadano Tranquilino Salgado Santander del distrito XIII de Tlalhepantla.
12. Ingeniero Gabino Hernández Ramírez del distrito XIV de Zumpango.
13. Médico Enrique Millán Cejudo del distrito XV de Otumba.
14. Profesor Fausto Germán Jacinto García Salgado del distrito XVI de Texcoco.
15. Mayor Isaac Colín Parra del distrito XVII de Chalco.

Cabe señalar que los distritos VI Sultepec y VII Temascaltepec quedaron vacantes.

## Instalación y participación del Constituyente

Para la instalación de la XXVI Legislatura del Estado de México se realizaron cuatro sesiones preparatorias mismas que se desarrollaron del 10 al 14 de junio de 1917.

En la primera junta preparatoria del 10 de junio de 1917 se integró la Mesa Directiva de las Juntas Preparatorias y dos comisiones revisoras de credenciales de los presuntos diputados para quedar como sigue:

Mesa Directiva de las Juntas Preparatorias

Presidente, Carlos Campos.

Vicepresidente, Malaquías Huitrón.

Primer Secretario, German García Salgado.

Segundo Secretario, Tranquilino Salgado.

Primera Comisión Revisora

Presidente, José López Bonaga.

---

7 El Constituyente Estatal, General Prócoro Dorantes fue el suplente en el distrito 4 de Tenancingo del diputado Constituyente Federal de 1917 Guillermo Ordorica.

## La Constitución del Estado de México de 1917

Primer Secretario, Prócoro Dorantes.

Segundo Secretario, Enrique Millán Cejudo.

Segunda Comisión

Presidente, Malaquías Huitrón.

Primer Secretario, Gabino Hernández.

Segundo Secretario, Miguel Flores.

En las sesiones de las juntas preparatorias del 12 al 14 de junio de 1917 se autorizaron las credenciales de los diputados propietarios y suplentes además de que en la última sesión se nombró a la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

En la segunda junta preparatoria del 12 de julio de 1917 se realizó la declaratoria de diputados electos propietarios y suplentes de los distritos II, V y XV:

Distrito	Propietario	Suplente
II.- Zinacantepec	José López Bonaga	Manuel Lara
V.- Tenancingo	Prócoro Dorantes	Salvador V. Sordillo
XV.- Otumba	Enrique Millán Cejudo	Agustín Téllez

En la tercera junta preparatoria celebrada el 13 de junio de 1917 se nombraron diputados propietarios y suplentes de los distritos VIII, IX, X, XI, XIV, XVI y XVII:

Distrito	Propietario	Suplente
VIII.- Valle de Bravo	Carlos Campos	Leopoldo López
IX.- Ixtlahuaca	Miguel Flores	Manuel H. Trujillo
X.- El Oro	Malaquías Huitrón,	Antonio Chaparro
XI.- Jilotepec	Isidro Becerril	Daniel Basurto
XIV.- Zumpango	Gabino Hernández	Guillermo Aguilar
XVI.- Texcoco	Germán García Salgado	Pablo Rodríguez
XVII.- Chalco	Isaac Colín	Juan López Tello

En la cuarta junta preparatoria del 14 de junio de 1917 se declararon diputados propietarios y suplentes de los distritos I y IV para quedar como a continuación se indica:

Distrito	Propietario	Suplente
I.- Toluca	Carlos Pichardo	Enrique Guadarrama
IV.- Tenango	Protasio I. Gómez	Tomás M. Ordoñez

Cabe señalar que la Primera Comisión Revisora en su dictamen anuló la elección del distrito I de Toluca, impugnó la elección del presunto Diputado Eduardo González Pichardo, por vicios de cómputo y descontaron los votos nulos a los candidatos Eduardo González Pichardo, Ignacio Quiroz Gutiérrez y a Carlos Pichardo Cruz quedando como ganador de la elección Carlos Pichardo Cruz el cual fue invitado a ocupar su curul.

Asimismo, en esta última junta preparatoria se integró la Mesa Directiva del Congreso para quedar integrada de la siguiente manera:

Presidente, Prócoro Dorantes.

Vicepresidente, José López Bonaga.

Primer Secretario, Carlos Campos.

Segundo Secretario y Escribano, Protacio I. Gómez.

Primer Secretario Suplente, Gabino Hernández.

Segundo Secretario Suplente, Miguel Flores.

También en esta junta preparatoria se nombró a los diputados Enrique Millán Cejudo, German Salgado y Carlos Campos comisionados para que le comunicaran al Gobernador Interino Carlos Tejeda que la sesión solemne de apertura del primer periodo de sesiones de la XXVI Legislatura se realizaría el 15 de junio de 1917 a las 16 horas.

## Apertura de la XXVI Legislatura

El 15 de junio de 1917 el Gobernador del Estado Carlos Tejeda hizo la declaratoria de la apertura de las sesiones de la XXVI Legislatura a las 16:40 horas, estuvieron presentes 12 diputados, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia licenciados Vicente Villarollo, Garduño Soto, Valente Enríquez y Amado del Valle y así como el Juez del Distrito de Toluca Gilberto A. Ramos.

En las juntas preparatorias del 10 al 14 de junio se nombraron diputados electos a 12 diputados, faltando 3 por nombrar, los cuales fueron declarados electos en las Juntas de Colegio Electoral del 18 y 21 de junio de 1917.

En la Junta del Colegio Electoral del 18 de junio se nombró a los diputados electos de los distritos XII y XIII:



## La Constitución del Estado de México de 1917

Distrito	Propietario	Suplente
XII.- Cuautitlán	Raymundo R. Cárdenas	Miguel Aceves
XIII.- Tlalnepantla	Tranquilino Salgado	Pedro Rocha

En la Junta del Colegio Electoral del 21 de junio de 1917 se nombró al diputado electo por el distrito III de Lerma, David Espinosa García y su suplente Mariano León.

Así, la XXVI legislatura quedó integrada por 15 diputados propietarios electos y sus respectivos suplentes, los cuales tendrían además las funciones de constituyentes.

La XXVI Legislatura Constitucional en junio de 1917 tuvo como primer decreto el nombramiento del Gobernador Constitucional del General Agustín Millán para el periodo de gobierno de 1917 a 1921.

El 27 de julio de 1917 se realizó la primera sesión del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México, bajo la Presidencia de la Mesa Directiva a cargo del Diputado Enrique Millán Cejudo el cual realizó la declaratoria de que a partir del 27 de julio de 1917 el XXVI Congreso Constitucional del Estado quedaba erigido en Congreso Constituyente.

En la sesión del 10 de agosto se dio cuenta del Proyecto de Constitución del Estado de México, enviado por el Gobernador, General Agustín Millán, que constaba de 242 artículos, organizados en cinco libros: I.- Del Estado de México en general, II.- De la Organización Política General del Estado, III.- De la Organización Política de los Municipios, IV.- Prevenciones generales a que deberá sujetarse la Administración Pública y V.- De la Permanencia de la Constitución, mismo que se envió a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La discusión continuó con las reformas del Reglamento interior que presentó el Diputado Carlos Pichardo destacando la aprobación diferenciada en las reuniones de Congreso Constitucional y las de Congreso Constituyente y que se llevaran a cabo las primeras por la mañana y las segundas por la tarde. El debate sobre las reformas al reglamento se continuó durante las sesiones del 13 de agosto y del 22 de agosto.

Durante la sesión del 23 de agosto se elige a la comisión que comunicaría al Gobernador Constitucional que el 30 de agosto se iniciaría el debate sobre el Proyecto de Constitución y que debería de nombrar a su representante para soportar la iniciativa, la comisión la integraron los diputados Prócoro Dorantes, Ismael Gómez e Isidro Becerril.

El 29 de agosto la discusión verso sobre reclamos a la Comisión de Puntos Constitucionales porque estaba por iniciar la discusión del Proyecto de Constitución y aun no se tenían copias del dictamen.

## Discusión del Proyecto de Constitución

El Constituyente del Estado Libre y Soberano de México inició la discusión del dictamen de Proyecto de Constitución a partir de la séptima sesión del 30 de agosto de 1917 a la sesión 59 del 31 de octubre del mismo año, de acuerdo a las actas publicadas en el libro “El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México, 1917”, coordinado por McGowan, Gerald,<sup>8</sup> a continuación se presenta el siguiente cuadro en el cual se podrá observar el número y fecha de la sesión, la comisión que presentó el dictamen, los diputados que participaron en cada sesión, los artículos apartados para su discusión y los artículos aprobados:

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
30 de agosto vespertina	Raymundo R. Cárdenas. Carlos Campos. Carlos Pichardo.	1, 2	Cárdenas Gómez Huitrón El Secretario General de Gobierno Campos Pichardo		Se aprueba no incluir el artículo 1 del Proyecto.
31 de agosto vespertina	Raymundo R. Cárdenas. Carlos Campos. Carlos Pichardo.	1 al 7 Nombramiento de una Segunda Comisión de Puntos Constitucionales	Secretario General de Gobierno Pichardo Campos Dorantes Becerril		1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Nombramiento de una segunda Comisión de Puntos Constitucionales

8 McGowan, Gerald (coordinador) El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México, 1917; El Colegio Mexiquense y el Gobierno del Estado de México. 2016.

La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
4 de septiembre vespertina	Carlos Pichardo. Raymundo R. Cárdenas. Carlos Campos.	10 al 17	Pichardo Secretario General de Gobierno Cárdenas Salgado Becerril Gómez Campos Espinosa García	10 y 17	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
5 de septiembre vespertina	Carlos Campos. Raymundo R. Cárdenas. Carlos Pichardo.	18 al 34	Campos Cárdenas Becerril Secretario General de Gobierno Pichardo Espinosa García Huitrón Flores	18, 20, 21, 22, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, y 34	
6 de septiembre vespertina	Carlos Campos. Raymundo R. Cárdenas. Carlos Pichardo.	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, <sup>9</sup> 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	Pichardo Campos Cárdenas		18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34
7 de septiembre vespertina	Carlos Campos. Raymundo R. Cárdenas. Carlos Pichardo.	25, 26 y 28	Secretario General de Gobierno Campos Cárdenas Pichardo Dorantes Huitrón Gómez Colín Becerril Flores		25, 26 y 28

9 Nota: Los artículos 25, 26 y 28 no se votaron por que el Secretario de Gobierno pidió en la sesión del 5 de septiembre que se apartaran de la discusión y a la sesión del 6 de septiembre no asistió.

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
8 de septiembre vespertina	Raymundo R. Cárdenas. Carlos Pichardo. Carlos Campos.	35 al 43	Dorantes Campos Cárdenas Secretario General de Gobierno Pichardo Gómez Becerril Espinosa Huitrón	36, 38, 39, 40, 43	35, 36, 37, 38, 39, <sup>10</sup> 41, 42 y 43
11 de septiembre vespertina	Carlos Campos. Carlos Pichardo. Enrique Millán Cejudo.	44, 45 y 46	Pichardo Gómez Campos Dorantes Secretario General de Gobierno Espinosa Becerril	44, <sup>11*</sup> 45 y 46	
13 de septiembre vespertina	Enrique Millán Cejudo Carlos Campos Carlos Pichardo	47 a 58	Huitrón Dorantes Campos Pichardo Secretario General de Gobierno Gómez Becerril	47, 48 52 y 57	47, 48, <sup>12</sup> 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, <sup>13</sup> 56, 57 y 58

10 Artículo 39 con votos por la negativa de los diputados Campos, Pichardo y Cárdenas.

11 Artículo 44 con voto en contra del diputado Gómez.

12 Artículo 48 con la negativa de los diputados Becerril, López Bonaga, Dorantes y García Salgado.

13 Artículo 55 con la negativa del diputado Gómez.

La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
19 de septiembre vespertina	Raymundo R. Cárdenas. Carlos Campos. Carlos Pichardo.	59, 60, 61, 62, <sup>14</sup> 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69	Gómez Secretario General de Gobierno Dorantes Pichardo Campos Cárdenas Becerril Espinosa García Huitrón	59, 62, 65, 69	59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69
20 de septiembre vespertina	Raymundo R. Cárdenas. Carlos Campos. Carlos Pichardo.	70 fracciones I, II, VI, VII, III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV,	Gómez Campos Cárdenas Huitrón Dorantes López Bonaga Becerril Pichardo Espinosa García Salgado	70 fracciones VII, VIII, <sup>15</sup> XI XII, XIII	70 <sup>16</sup> fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI, <sup>17</sup> XII, XIV, XV
21 de septiembre vespertina	Carlos Pichardo Raymundo R. Cárdenas Carlos Campos	Artículo 70, Fracciones XVI a la XXXVIII	Gómez Cárdenas Pichardo Dorantes Becerril López Bonaga Campos Colín Huitrón Flores García Salgado	Fracciones del artículo 70 XVI, XVII, XXVIII, XXV, XXVI, XXVIII, <sup>18</sup> XXIX XXX y XXXIII	Artículo 70, Fracciones XVI, XVII, <sup>19</sup> XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII

14 Artículo 62 se aparta para su posterior discusión.

15 Las fracciones VIII y XIII del artículo 70 quedaron reservadas para su posterior discusión.

16 Artículo 70 las fracciones III, IV, y V se reservan para discusión con el artículo 9º.

17 La Fracción XI del Artículo 70 conto con la negativa los diputados Huitrón y Gómez.

18 Las fracciones XXVIII, XXIX Y XXXIII del artículo 70 quedaron apartadas a petición del diputado Gómez.

19 La fracción XVIII tuvo la negativa de tres diputados.

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
25 de septiembre vespertina		Artículo 70 Fracciones XXI, XXVIII, XXIX Y XXXIII	Gómez Pichardo Campos López Bonaga Espinosa García Salgado Cárdenas Becerril Flores		Artículo 70 Fracciones XXI, XXVIII, <sup>20</sup> XXIX Y XXXIII <sup>21</sup>
26 de septiembre vespertina	Enrique Millán Cejudo Carlos Campos Carlos Pichardo.	Artículo 70 fracciones XL, XLI, XLII; artículos 71, 72 y 73 en sus fracciones V, VI, VII.	Cárdenas Campos Gómez Becerril Pichardo López Bonaga Dorantes Espinosa García Huitrón Flores Colín	Artículo 70 fracción XXXIX del artículo 70.	Artículo 70 fracciones XL, <sup>22</sup> XLI y XLII; artículos 71, 72 y 73 en sus fracciones V, VI, VII.
27 de septiembre vespertina	Carlos Campos Carlos Pichardo Raymundo R. Cárdenas.	Artículos 74, 75, 76, 77, 78	Becerril Campos Espinosa García Cárdenas López Bonaga Millán Cejudo	76	Artículos 74, 75, 76, <sup>23</sup> 77 y 78

20 La fracción XXVIII del artículo 70 tuvo un voto negativo del diputado Gómez.

21 La fracción XXXIII del artículo 70 se aprobó con la negativa de los diputados Pichardo y Cárdenas.

22 Fracción XL del Artículo 70 se aprobó con la negativa de cinco diputados.

23 Artículo 76 tuvo la negativa los diputados Millán Cejudo y Becerril.

La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
28 de septiembre vespertina	Carlos Campos Raymundo R. Cárdenas Carlos Pichardo.	Artículos 79 a 87, 73 fracción III <sup>24</sup> y 86	López Bonaga Gómez Pichardo Dorantes Campos Cárdenas Secretario General de Gobierno Espinosa García	79, 81, 87,	79, <sup>25</sup> 80, 81, <sup>26</sup> 82, 83, 84, 85, 86, 29 y 87
5 de octubre vespertina	Enrique Millán Cejudo Raymundo R. Cárdenas Carlos Pichardo.	88, 89 y 90 <sup>27</sup>	Pichardo Cárdenas Gómez Campos Dorantes Becerril Secretario General de Gobierno López Bonaga	La fracción VIII del artículo 89. Las fracciones II, III, IV y VI de artículo 88. Las fracciones VII y XVI del 89 del Dictamen	88 fracciones, I II, IV, <sup>28</sup> la VI <sup>29</sup> VII, VIII

24 La fracción. III del artículo 73 en votación nominal fue desechada.

25 El artículo 79 se aprobó con tres votos en contra.

26 El artículo 81 se votó con la negativa de cinco diputados.

27 Se desechó la fracción III del artículo 90, por unanimidad.

28 La fracción IV del artículo 88, fue aprobada por mayoría contra los votos por la negativa de los diputados Cárdenas, Hernández y Pichardo.

29 La fracción VI del artículo 88, fue aprobada por mayoría, votando el diputado Campos por la negativa.

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
6 de octubre vespertina	Raymundo R. Cárdenas Carlos Pichardo Enrique Millán Cejudo.	49, 73, 88, 89 y 90 92, 93, 96 y 98	Cárdenas Campos Pichardo Espinosa García Secretario General de Gobierno García Salgado López Bonaga		Artículo 49 Las fracciones I y II del artículo 73 Artículo 88, Las fracciones del artículo 89 I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, <sup>30</sup> XVII, XVIII, XIX y XX, XXIII, XXIV; XXVI y artículo 90, 91, 92, <sup>31</sup> 93, 94, 95, 96, 97 y 98. <sup>32</sup>
8 de octubre matutina		99 al 114	Becerril Secretario General de Gobierno Cárdenas López Bonaga Campos Gómez	111	Se aprobó que se aumentara entre el artículo 95 y 96 ya aprobados en la sesión anterior otro que dijera: "El Oficial Mayor de la Secretaría deberá llenar los mismos requisitos que el artículo 92 exige para el Secretario General de Gobierno".

30 La fracción XV, del artículo 89 se votó con la negativa de los diputados Campos y García Salgado.

31 Artículo 92, fracción II, con los votos en contra de los diputados Cárdenas y Pichardo.

32 El artículo 98, se aprobó con el voto negativo del diputado Campos.



La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
8 de octubre vespertina	Raymundo R. Cárdenas Isaac Colín Carlos Pichardo.	99 al 114	Gómez Dorantes Pichardo Secretario General de Gobierno Cárdenas Campos Espinosa García Millán Cejudo Becerril Hernández López Bonaga	101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, la fracción VI del 110, 111 fracción III, 114 y 115	100,
9 de octubre matutina		99 al 114	Dorantes Cárdenas Pichardo Gómez Espinosa García Campos Becerril García Salgado		101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108
9 de octubre vespertina	Raymundo R. Cárdenas Isaac Colín Carlos Pichardo	109 al 126	Pichardo Secretario General de Gobierno Cárdenas Becerril Campos Flores Colín Gómez Dorantes García Salgado	Fracción II del artículo 109 Los artículos 110, 121, 124, 126 y 127	109, <sup>33</sup> 110, <sup>34</sup> 112, 113, 114

33 La fracción II del artículo 109 quedo reservada.

34 Del artículo 110 la fracción II quedo reservada y la fracción IV, es rechazada por unanimidad de votos; la fracción Y, es aprobada por unanimidad, quedando en el lugar de la IV; las fracciones VI y VII, quedan con los números V y VI, resultando aprobadas por unanimidad.

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
10 de octubre matutina		115, 116, 117, 118, <sup>35</sup> 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126	Campos Pichardo Gómez Espinosa García Gómez Cárdenas Flores López Bonaga Dorantes Millán Cejudo		115, 116, 117, 119, 120, 121 y 122
10 de octubre vespertina	Carlos Campos Prócoro Dorantes Protasio I. Gómez. Segunda Comisión de Puntos Constitucionales	123, <sup>36</sup> 124, 125 y 126 138 al 156	Cárdenas Gómez Pichardo Campos Secretario General de Gobierno García Salgado Becerril Millán Cejudo Dorantes	125 138 140 141 148	124, 125 y 126
11 de octubre matutina	Continúa el debate de la sesión anterior		Pichardo Gómez Cárdenas López Bonaga Salgado Campos Huitrón Flores Espinosa García Millán Cejudo Becerril Dorantes		

35 El 118 no se aprobó.

36 El artículo 123 no se aprobó.

La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
11 de octubre vespertina	Raymundo R. Cárdenas Carlos Pichardo Enrique Millán Cejudo.	109 fracción II, 110, <sup>37</sup> 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139, <b>140</b> , 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157	Pichardo Gómez Cárdenas López Bonaga Salgado Campos Huitrón Flores Espinosa García Millán Cejudo Becerril Dorantes	126	126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 el artículo 109 fracción II, 138, 139, 140, 141, <sup>38</sup> 142, 143, <sup>39</sup> 144, 145, <sup>40</sup> 146, 147, 148, <sup>41</sup> fracciones I, II y IV, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, <sup>42</sup> 157
12 de octubre matutina	Carlos Campos David Espinosa García Protasio I. Gómez. Segunda Comisión de Puntos Constitucionales	157 al 166 167 al 173	Cárdenas Campos Becerril Pichardo Gómez López Bonaga Dorantes Flores	160, 165 171	157, 158, 159, 160, <sup>43</sup> 161, 162, 163, 164, 165 y 166
12 de octubre vespertina	Carlos Campos David Espinosa García Protasio I. Gómez. Segunda Comisión de Puntos Constitucionales Carlos Pichardo Rayando R. Cárdenas Isaac Colín.	167 al 173 218 al 225	Espinosa García Campos Becerril López Bonaga Pichardo Flores Dorantes Huitrón Cárdenas Gómez Colín García Salgado	218, <sup>44</sup> 219, 220, 221, 222, 223	167, 168, 169, 170, 171, 172, 173

37 El artículo 110 fracción II, fue desechada.

38 El artículo 141 se aprobó con la negativa de dos diputados.

39 El artículo 143 se aprueba con la negativa de un diputado.

40 El artículo 145 se aprueba con la negativa de seis diputados.

41 Del artículo 148 no se votó la fracción III.

42 El artículo 156, se aprueba con una modificación hecha por el diputado Campos.

43 El Artículo 160 se aprobó con la negativa de un diputado.

44 Los artículos 218, 219, 220, 221, 222 y 223 del dictamen, en votación nominal fueron desechados.

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentaron el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
13 de octubre matutina	David Espinosa García Carlos Campos Protasio I. Gómez. Segunda Comisión de Puntos Constitucionales	150 a 153 179 a 199. fracción III del artículo 148	Gómez Cárdenas Dorantes Huitrón Pichardo Becerril Flores Campos	fracción III del artículo 148, 151, 153, 182, 185, 186, 189, 195, 196, 197, 198, 199	Se aprueba no se deseche la fracción III del artículo 148
13 de octubre vespertina	David Espinosa García Carlos Campos Protasio I. Gómez. Segunda Comisión de Puntos Constitucionales	150 a 153 179 a 199 <sup>45</sup>	Huitrón Gómez Dorantes		150, <sup>46</sup> 151, 152, 153, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, <sup>47</sup> 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195, 196, <sup>48</sup> 197, 198
14 de octubre	David Espinosa García Carlos Campos Protasio I. Gómez. Segunda Comisión de Puntos Constitucionales	199, 200	Huitrón Campos Pichardo Gómez Dorantes	199, fracción V, VI, VII del 200	199 <sup>49</sup>

45 El artículo 199 en votación nominal es desechado.

46 150, 151 y 152 se aprueban con un voto uno por la negativa cada uno.

47 El artículo 186 se aprueba con cuatro votos por la negativa.

48 Los artículos 196, 197 y 198 son aprobados con seis votos por la negativa cada uno.

49 El artículo 199 tuvo un voto por la negativa, se aprobó con la condición de que se supriman las fracciones del artículo 200 del Dictamen.

La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
15 de octubre matutina	Raymundo R. Cárdenas Carlos Pichardo Carlos Campos. Primera Comisión de Puntos Constitucionales	225 al 241	Gómez Becerril Dorantes Pichardo Campos Cárdenas		
15 de octubre vespertina	Raymundo R. Cárdenas Carlos Pichardo Carlos Campos. Primera Comisión de Puntos Constitucionales	225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, <sup>50</sup> 237, 238, 239, 240 y 241	Becerril Gómez Campos García Salgado Espinosa García Pichardo López Bonaga		225, 226, 227, 228, 229, <sup>51</sup> 230, 231, 232, 233, <sup>52</sup> 234, 235, 239, <sup>53</sup> 240 y 241.
16 de octubre matutina	Raymundo R. Cárdenas Carlos Campos Enrique Cejudo Carlos Pichardo Protasio I. Gómez David Espinosa García. Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales	8, 9, 40, 62, 70, 88, 89, 111, 119, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 desechar los artículos del Proyecto: 223 y 224 del Título V, que trata de las bases de Legislación de Salubridad Pública.	Becerril Dorantes Gómez Dorantes Colín Pichardo Huitrón Salgado Cárdenas Campos Flores López Bonaga	Fracción XXI del artículo 89. Artículos 2° y 5° transitorio	8, 9, 40, 62, 70 fracción III, IV, <sup>54</sup> V, VIII, XIII y XXXIX, 88 fracción V, 89 fracciones XVI, XXI y XXII, 111 fracción I, 119, 201, 202, 203, 204, <sup>55</sup> 205, 206, 207, 208, 209, 210 y los transitorios 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
		Se desechan igualmente los artículos 207, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Proyecto que trata de la ejecución de los párrafos III, X y XI, de la Constitución Federal. Disposiciones transitorias artículos 1 al 6.			
16 de octubre vespertina			Cárdenas Huitrón Dorantes		Se discute sobre el cuidado que deben de tener en la corrección de estilo y la identificación de errores y que no haya contradicciones

- 50 Los artículos 236, 237 y 238 son desechados teniendo solo un voto por la afirmativa.
- 51 El artículo 229, fue aprobado votando por la negativa los diputados Salgado, Pichardo, Campos, Huitrón, Cárdenas y Flores.
- 52 Los artículos 233, 234 y 235 tuvieron la negativa de tres diputados.
- 53 El artículo 239 tuvo la negativa de cuatro diputados.
- 54 La fracción IV del artículo 70 se aprobó con dos votos en contra.
- 55 El Artículo 204 se aprobó con la negativa de tres diputados.

La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
17 de octubre		Iniciativa del Diputado Colín: el período de la Legislatura local empiece el 1o de septiembre de 1917 y termine el 31 de agosto de 1919 y que el período de Gobierno del Ejecutivo comience el 16 de septiembre de 1917 y concluya el 15 de septiembre de 1921.	Cárdenas Colín Pichardo Becerril Gómez García Salgado Dorantes		Aprobadas todas y cada una de las tres, votando por la afirmativa ocho diputados y por la negativa siete.
18 de octubre matutina			Becerril Huitrón Campos Dorantes Gómez Cárdenas García Salgado Colín López Bonaga		Artículo 172, <sup>56</sup> 214, 8° transitorio, la fracción VIII del artículo 109. 48, 54, 78, las fracciones V y VI del artículo 89; el artículo 2° transitorio, <sup>57</sup> 55, <sup>58</sup>

56 Artículo 172 votando 13 por la afirmativa y uno por la negativa.

57 Los artículos 48, 54, 78 más las fracciones V y VI del artículo 89; y el artículo 2° transitorio, fueron aprobadas, votando ocho diputados por la afirmativa y seis por la negativa. A la fracción V aludida, se le agregaron las palabras.

58 El artículo 55 es aprobado votando cinco diputados por la negativa y nueve por la afirmativa.

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
18 de octubre vespertina		88 del dictamen artículos 70 (XVII, XVIII, XIX, XX), 88 (XI), 89 (XXII), 90 (IV), 115, 121, 126, 132, 162, 172, 183 y 195 de la Minuta.	Campos Huitrón Gómez Secretario General de Gobierno <sup>59</sup>		88 fracción III.
19 de octubre		121, 126, 132 y 183	Secretario General de Gobierno Pichardo Campos López Bonaga Cárdenas Dorantes Becerril		Se desecha el artículo 183
20 de octubre matutina		70 (XVII, XVIII, XIX, XX), 88 (XI), 89 (XXII), 90 (IV), 115, 121, 126, 132, 162, 172, 183 y 195 de la Minuta	Becerril Pichardo Salgado Cárdenas Huitrón Gómez Secretario General de Gobierno Espinosa García Campos	92 de la minuta	

59 En esta sesión el Secretario General de Gobierno, Andrés Molina Enríquez pidió se reconsideraran varios artículos.



La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
20 de octubre vespertina		Se continuo con la reconsideración de los artículos 70 (XVII, XVIII, XIX, XX), 88 (XI), 89 (XXII), 90 (IV), 115, 121, 126, 132, 162, 172, 183 y 195 de la Minuta	Gómez Pichardo Espinosa García Secretario General de Gobierno Huitrón Dorantes Becerril		Se desecha la modificación al artículo 115 se desecha la modificación a la fracción XIX del artículo 70
23 de octubre matutina		225 a 232	Secretario General de Gobierno Becerril Gómez Pichardo		
23 de octubre vespertina		225 a 232	Gómez Secretario General de Gobierno Pichardo Becerril Dorantes Espinosa García Campos		Artículos 219 <sup>60</sup> y 200 del proyecto

60 Los artículos 219 y 200 fueron aprobados con cuatro votos en contra cada uno, Gómez, Pichardo, Huitrón y Campos.

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
25 de octubre matutina		221, 222 y 223 del proyecto	Secretario General de Gobierno Gómez Pichardo Becerril Espinosa García Dorantes Campos		221, 222 y 223 del proyecto
25 de octubre vespertina		201, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213 y 214	Dorantes Becerril Huitrón Pichardo Gómez Secretario General de Gobierno Dorantes Campos García Salgado López Bonaga Colín		207, 208, 209, 210, 211, 212, 213 <sup>61</sup> y 214,
26 de octubre matutina		200 y 201 del Proyecto	Becerril Gómez García Salgado Campos Secretario General de Gobierno Espinosa García Millán Cejudo		Se aprueban los artículos 200 y 201.

61 Artículo 213 aprobado con dos votos en contra.

La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
26 de octubre vespertina		Se reconsideran los artículos 201 al 210 del Dictamen	Pichardo Secretario General de Gobierno Gómez Salgado Campos Becerril		
27 de octubre matutina		Continúa la discusión sobre los artículos 201 al 210 del Dictamen	Becerril Pichardo Gómez Dorantes Huitrón López Bonaga Secretario General de Gobierno Salgado		
27 de octubre vespertina		Continúa la discusión de la fracción VIII del artículo 70 y de los artículos 126, <sup>62</sup> 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219 y 220	Huitrón Secretario General de Gobierno Gómez Pichardo Becerril López Bonaga Millán Cejudo Dorantes Campos		La fracción VIII del artículo 70, 201, 202, 203, 204, <sup>63</sup> 205, 206, <sup>64</sup> 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219 y 220

62 El artículo 126 que dice: "por violaciones trascendentales a la Constitución y por ataques a la libertad electoral", votando seis diputados por la afirmativa y seis por la negativa, por lo se declaró empatada la votación.

63 Artículo 204 se aprobó con un voto en contra.

64 Artículo 206 se aprobó con un voto en contra.

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentaron el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
29 de octubre	Carlos Pichardo Isaac Colín Carlos Campos. Primera Comisión de Puntos Constitucionales	ÚNICO.- Son de reconsiderarse los puntos del Proyecto de Constitución local, que indique desde luego el Ejecutivo por conducto de su Secretario General de Gobierno.	Gómez Pichardo Secretario General de Gobierno Becerril Dorantes Campos García Salgado Cárdenas Flores Huitrón		Artículo 121 no se reconsidera. Se reconsidera el último párrafo del artículo 2º transitorio de la Minuta, Aprobado el artículo 9º transitorio, por mayoría de 13 votos contra uno. Se aprueban el artículo 147 <sup>65</sup> el artículo 154, fracción III, y fracción XIII . Artículo 90, se aprueban modificaciones. Se aprueban modificaciones a los artículo 190 y al 142.
30 de octubre			García Salgado Huitrón Becerril Dorantes Cárdenas Becerril Cárdenas López Bonaga Gómez Colín		Se aprobó la corrección de estilo del cuerpo de la Constitución.

65 Artículo 147 y 154 se aprobó con un voto en contra.

La Constitución del Estado de México de 1917

Fecha	Comisión de Puntos Constitucionales que presentó el Dictamen	Dictamen Artículos a discusión	Diputados que participaron en la sesión	Artículos apartados	Artículos aprobados
31 de octubre matutina			Dorantes Becerril Cárdenas		Se nombra a las comisiones para informar al Ejecutivo local y a los magistrados que en la tarde se protestaría la Constitución.
31 de octubre Última sesión Congreso Constituyente. Vespertina.			Pichardo Dorantes		Firmaron la constitución los 15 diputados protestaron de forma individual los diputados, el Gobernador Constitucional, y Magistrados: Se levantó la sesión del Congreso Constituyente a las cinco y treinta minutos de la tarde.

A unos días de concluir el Congreso Constituyente en la sesión del 29 de octubre de 1917, después de discutir las reconsideraciones de los artículos señalados por el Jefe del Ejecutivo local, la Mesa dio el trámite de “a la Comisión de Corrección de Estilo” para que formule la minuta correspondiente y declara que en el 29 de octubre de 1917 queda cerrado el debate de la Constitución que ya no se admitirán reconsideraciones ni adiciones. Se levantó la sesión a las 21:00 horas.

Durante la sesión del 30 de octubre los diputados se dedicaron a aprobar la corrección de estilo en el siguiente orden:

Se aprueba el estilo del Capítulo I, II.

Se aprueba el estilo de la Sección II del Capítulo II del Libro II.

Se aprueba la Sección III del Capítulo II, Título II.

Se aprueba modificación al artículo 69.

Se aprueban modificaciones de estilo a las fracciones II, III y del artículo 70.

Se aprueba la Sección I del Capítulo IV con una modificación.

Se aprueba la Sección II, II y IV del Capítulo IV.

Se aprueba el Título III.

Se aprueba el Capítulo Primero Título Único del Libro III.

Se aprueba la Sección I del Capítulo II del mismo Libro III, las Secciones II, III, IV, V y VI, del libro IV.

Se aprueba el Título I, II las Secciones I y II del Capítulo II y las Secciones I y II del Capítulo III, el Título IV con su Capítulo I.

Se aprueba el Capítulo II con una modificación al artículo 201.

Se aprueban los Capítulos III y IV.

Se aprueba el Libro V, Capítulo I.

Se aprueban los artículos transitorios.

En la sesión Matutina del 31 de octubre se designó a los diputados Gómez, Salgado y López Bonaga para que informaran al Poder Ejecutivo del Estado que a las cuatro de la tarde tenía que presentarse al Congreso a protestar la nueva Constitución. Asimismo, se nombró a los diputados Gómez y Pichardo para que le dieran el mismo aviso a los ciudadanos Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, además, de que les enviaban el único ejemplar que existía de la Constitución para que lo leyeran y lo devolverla a la Secretaría de la H. Cámara a más tardar a las tres de la tarde.

Para cerrar el Congreso en el trascurso de la sesión vespertina del 31 de octubre los 15 diputados Constituyentes firmaron la Constitución y la protestaron de forma individual:

**Primer Distrito Electoral, CARLOS PICHARDO**

**Segundo Distrito Electoral, JOSÉ LÓPEZ BONAGA**

**Tercer Distrito Electoral, DAVID ESPINOSA GARCÍA**

**Cuarto Distrito Electoral, PROTASIO I. GÓMEZ**

**Quinto Distrito Electoral, PROCORO DORANTES**

**Octavo Distrito Electoral, CARLOS CAMPOS**

**Noveno Distrito Electoral, MIGUEL FLORES**

**Décimo Distrito Electoral, MALAQUÍAS HUITRÓN**

**Décimo primero Distrito Electoral, ISIDRO BECERRIL, Primer Secretario**

**Duodécimo Distrito Electoral, RAYMUNDO R. CÁRDENAS**

La Constitución del Estado de México de 1917

Décimo tercero Distrito Electoral, TRANQUILINO SALGADO, Segundo Secretario

Décimo cuarto Distrito Electoral, GABINO HERNÁNDEZ, Presidente

Décimo quinto Distrito Electoral, ENRIQUE MILLÁN CEJUDO

Décimo sexto Distrito Electoral, GERMAN GARCÍA SALGADO

Décimo séptimo Distrito Electoral, ISAAC COLÍN



Diputados integrantes de la XXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México<sup>66</sup>

Acto Seguido, al Gobernador Constitucional, General Agustín Millán, se le tomó la protesta de ley correspondiente al igual que los Magistrados: 1° C. Arcadio Villavicencio, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; 2° C. Carlos Martínez. 3°; C. Mariano Fernández de Córdoba; 4° C. Valente Enríquez; 5° C. Joaquín García Luna Jr.; 6o C. Sebastián Vilchis y Supernumerarios 1° Eduardo Garduño Soto y 2° Carlos Villada Muñoz.

Después de la toma de protestas la Presidencia dio el siguiente trámite a la Constitución: "al Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento". Y concluyo declarando "El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México, cierra sus sesiones para que fue convocado por el Decreto No. 5 de 16 de abril

66 Foto tomada del documento de Jorge Reyes Pastrana, "Inscripciones en los Muros de Honor del Recinto Legislativo del Estado de México, LIX Legislatura del Estado de México, Segunda edición electrónica, 2016.

del presente año, hoy 31 de octubre de 1917". Se levanta la última sesión la Congreso Constituyente a las cinco y treinta minutos de la tarde.

Cabe señalar que durante los trabajos de Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de México la Presidencia de la Mesa Directiva fue presidida de la siguiente manera: Las cuatro sesiones preparatorias realizadas del 1º al 14 de junio por el diputado Carlos Campos; La Sesión de Apertura del Congreso Constitucional el 15 de junio por el diputado Prócoro Dorantes; la primera sesión de Colegio Electoral por el diputado José López Bonaga; la segunda sesión de Colegio Electoral del 21 de junio por el diputado Prócoro Dorantes; de las 59 sesiones del Constituyente la 1 y 2ª fueron presididas por el diputado Enrique Millán Cejudo; la tercera sesión por Malaquías Huitrón; en las sesiones 10 a la 15 presidió el diputado Germán García Salgado y el diputado Gabino Hernández presidio 50 sesiones.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México fue aprobada el 31 de octubre de 1917 por 15 diputados de la XXVI Legislatura Constitucional. Sancionada por el Gobernador Constitucional General Agustín Millán el 8 de noviembre de 1917. Y de acuerdo al artículo primero transitorio de la propia constitución esta empezó a regir a partir del 20 de noviembre de 1917.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México, en tres partes:<sup>67</sup>

Parte	Periódico No.	Fecha	Artículos
Primera	34	10 de noviembre de 1917	1o. al 88
Segunda	35	14 de noviembre de 1917	89 al 196
Tercera	36	17 de noviembre de 1917	197 al 235

## Aportaciones del constitucionalismo estatal

Algunas de las aportaciones que tuvo el constituyente local del Estado de México son:

Incluir dos periodos de sesiones en su artículo 48 estableciendo el primer periodo del 1 de septiembre al 30 de noviembre y el segundo periodo del 1 de

67 Robles Martínez Reynaldo, *Historia de las Constituciones del Estado de México* de Andrea Sánchez, Francisco José, Coordinador. *Derecho Constitucional Estatal: Estudios históricos, legislativos y teórico-prácticos de los estados de la República mexicana*, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie Doctrina Jurídica, Núm. 57, Universidad Nacional Autónoma de México, MÉXICO, 2001.



## La Constitución del Estado de México de 1917

marzo al 31 de mayo, mientras que en la Constitución Federal se establece un solo periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

También cabe destacar que a comparación de la Constitución Federal del 5 de febrero de 1917, que costa de 136 artículos la local quedo integrada por 235 artículos.

En el proceso de reformas a la Constitución a diferencia de lo que estipula la Constitución General de que se requiero el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados (art 135), para ser aprobadas el Legislativo del Estado de México de igual forma señala que estas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes, pero aquí agrega, de los individuos que forman la legislatura y no de los individuos presentes como en la Federal, además de que en el caso de la local las reformas o adiciones aprobadas tendrán que ser aprobadas por el voto de las dos terceras partes de la legislatura siguiente (Art. 235).

Otra aportación del legislativo estatal de 1917, es en quienes tienen el derecho de iniciativa en la Constitución Federal ese derecho lo pueden realizar dos poderes, el Ejecutivo por medio del Presidente de la República y el legislativo por los diputados y senadores al Congreso de la Unión; y las legislaturas de los Estados, mientras que en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México esa facultad la realizan los tres poderes, el ejecutivo representado por el gobernador, el legislativo por los diputados y el judicial por el tribunal Superior de Justicia, en todo lo administrativo y orgánico judicial. Es importante destacar que en las iniciativas del Poder Ejecutivo y Judicial la norma permite que el Secretario de Gobierno o el Oficial mayor y un magistrado respectivamente podrán concurrir a las discusiones con voz en ellas, sin que puedan estar presentes en el acto de la votación. (Art. 65)

Una aportación más que sobre sale es que se impuso la división entre herederos y legatarios, de los latifundios de más de 700 hectáreas, en despoblado, y de 100 dentro de un círculo de 4 km<sup>2</sup> en torno de la plaza principal de todo poblado de más de mil habitantes (art. 203).

También se destaca que en las poblaciones indígenas serían establecidas escuelas especiales con el objetivo de facilitar la incorporación de los alumnos indígenas a la cultura general del país (art. 230).

## Conclusiones

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917 se aprecia el interés que mostraron los constituyentes porque su constitución estuviera bien armonizada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, como lo señala en su artículo 3° El Estado de México, como entidad federativa, tiene una acción concurrente, cooperativa y dependiente de la Federación en todo aquello que la propia ley atribuye a los Poderes de la Unión.

En la Constitución del Estado encontramos 28 artículos en concordancia con la Constitución Federal además del 3°, se ubican los artículos 6, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 19 fracción II, 27, 33, 70 fracciones II, XII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII y XLIII, 88 fracciones VI y VII, 89 fracción I, XIV, XVII, XIX, XXIV, 90, 167, 195, 196 fracción XIII, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 209, 210, 216, 225 y el 3° transitorio.

Este Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México mostró una gran comunicación entre el Poder Ejecutivo y Legislativo Estatal al contar con la presencia del Secretario General de Gobierno en la mayoría de las sesiones con voz, lo cual permitió a los constituyentes tener explicaciones sobre los conceptos que les causaban dudas sobre el proyecto del Ejecutivo Estatal.

Por otra parte, el 3 de enero de 1995 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México Emilio Chuayffet Chemor presentó la iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversos libros, títulos, capítulos, secciones, artículos y fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México teniendo por objeto darle un mejor orden, continuidad y sistematización después de las reformas realizadas desde 1917, buscando una nueva estructura y modernización del marco jurídico del Estado.

La reforma integral de la Constitución modificó la estructura que tenía la Constitución Estatal de 1917 que estaba en libros, títulos, capítulos y secciones pasó a una estructura de títulos, capítulos y secciones y de los 235 artículos originales se redujo a 149 artículos.

Esta reforma fue aprobada por la LII Legislatura Constitucional del Estado de México el 24 de febrero de 1995 y expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Emilio Chuayffet Chemor y el Secretario General de Gobierno César Camacho Quiroz, publicada el día 27 de febrero de

## La Constitución del Estado de México de 1917

1995 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

Para concluir, vale la pena decir que a 100 años de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917, al 19 de diciembre de 2017 ha tenido 201 reformas constitucionales, incluida la del 31 de octubre de 1917 y la última expedida el 12 de octubre de 2017.

## Fuentes de consulta

- Alanís, Rodolfo, *Historia de la Revolución en el Estado de México 1910-1920, Gobierno del Estado de México, Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal*, México, 2015.
- Arteaga, Elisur, *Constituciones locales emitidas por los Estados con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, México. Poder Judicial de la Federación. Comisión Organizadora para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2016.
- Ávila Espinosa, Felipe Arturo, *Las corrientes revolucionarias y la soberana convención*, Primera edición. México, D.F. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, El Colegio de México, H. Congreso del Estado de Aguascalientes, XLII Legislatura, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2014.
- Cienfuegos, David y González Manuel, *México, Historia constitucional de las entidades federativas*, Porrúa-UNAM, México 2007.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917.
- Enríquez, Enrique A, *Temas Constitucionales e Históricas*, Universidad Autónoma del estado de México, México, 2017.
- Estrada, Elisa y Merlos, Rocío, *Antología del Estado de México*, Gobierno del Estado de México, Secretaría de Educación y Cultura, 1967.
- De Andrea Sánchez y Francisco José, Coordinador. *Derecho Constitucional Estatal: Estudios históricos, legislativos y teórico-prácticos de los Estados de la República Mexicana*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 57, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001.
- Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Secretaría de Gobernación <http://inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM15mexico/index.html>
- McGowan, Gerald (Coord.). *El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México, 1917. 3 v. Zinacantepec, Méx., El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México. 2016.*

Reyes Pastrana, Jorge, *Reseña Histórica del Poder Legislativo del Estado de México (1814-2018)*. Edición electrónica preliminar, 2016, Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México.

Robles Martínez Reynaldo, *Historia de las Constituciones del Estado de México*, De Andrea Sánchez, Francisco José, Coordinador. *Derecho Constitucional Estatal: Estudios históricos, legislativos y teórico-prácticos de los estados de la República Mexicana*, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie Doctrina Jurídica, Núm. 57, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001.

Salinas, Sandoval, María del Carmen, *Estado de México, Historia de las Instituciones Jurídicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, Senado de la República, México, 2010.

Tratados de Teoloyucan, Serie Cuadernos Conmemorativos, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Talleres Gráficos de la Nación, México 1985.



# Estado de México

